

A-74-56.

Ayunt.<sup>o</sup> Com.<sup>o</sup> de Madrid.

1850 y 51.

Oficina Urbana.

Casa

D. Sebastian Mediano Poiré tre. edi-  
ficacion C. de los Leones n.º 7 y 9. n.º  
355.

L. O. P. 115

Ref. 115 vto



Excmo Ayuntamiento de esta M. N. P.

D. Sebastian Mediano Jorip, dueño de las casas N.º 7 y 9, de la manzana 355, situada en la calle de los Leones, hizo presente á V. E. que ha proyectado demolerlas y construir una de nueva planta, por lo cual.

A. P. E. Suplica se le sirva mandar, que por quien correspondiese se le señale la alineación y altura que ha de dar á la nueva finca. Madrid 15 de Octubre de 1850.

Madrid 14 de Oct. de 1850.

Por acuerdo grat. del Excmo. Ayuntamiento  
Pase á la Comisión de Obras.

Sebastian Mediano Jorip

[Signature]

Madrid 14 de Oct. de 1850.  
Comisión de Obras.

Pase al Sr. Teniente Alcalde del Distrito p.º que en unión del Sr. Regidor ind.º de la manzana D. Juan Gil delgado, del Argto. del cuartel y el del interesado, se proceda al acto de la tira de cuerda, informándose del resultado por dno. Profesor.

El Sr. Corregidor

[Signature]  
Sr. de la Comisión de Obras

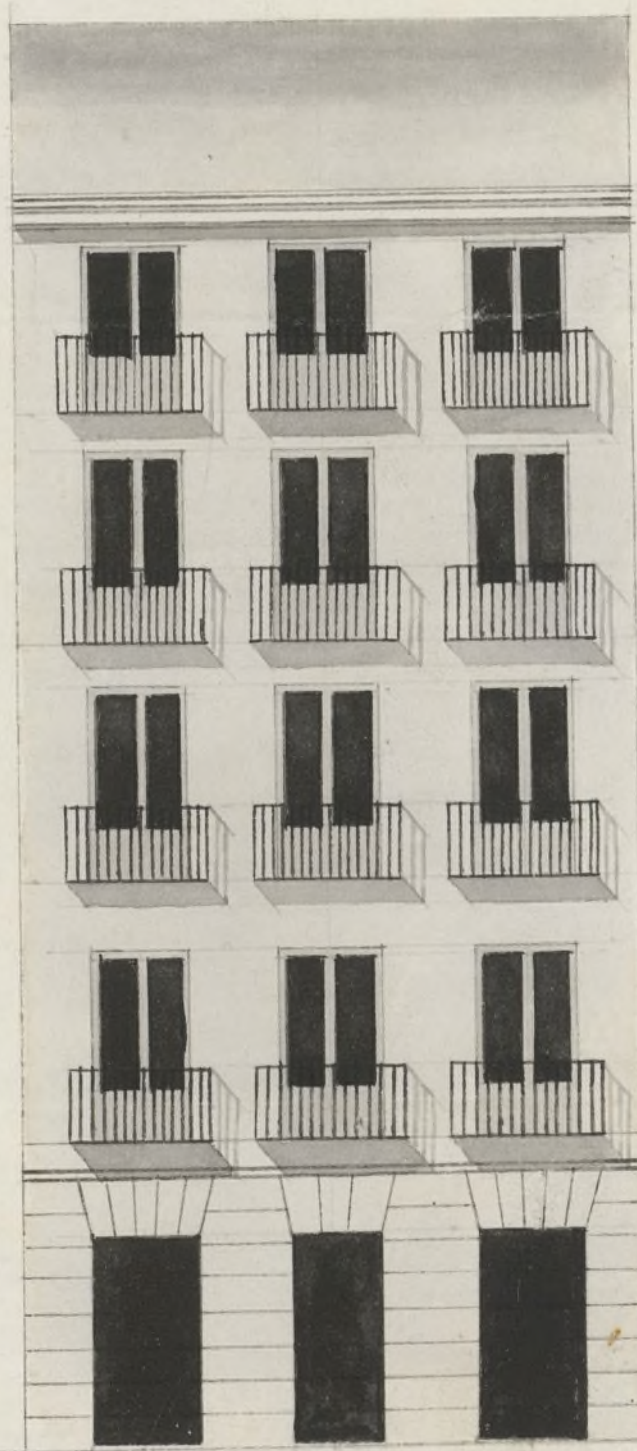
Habiendo mandado sobre el terreno la alineación



1101 que debe observarse con arreglo a la acordada por  
el Sr. Ayuntamiento en la fachada de la casa  
y trata de construir D. Sebastian Mediano Boix  
en las Calle de los Leones num. 17 y 19. man. 395, se  
sienta que debe establecerse en linea recta en los 28 5/8  
pies que tiene de extension, atando por la derecha con  
la cañería de la casa n.º 15, y por la izquierda con  
la esquina de dicha Calle y de Jaconetra resultada  
medio pie, dejando en beneficio publico por la dere-  
cha 3/16 y por la izquierda 1/4 de pie que hacen 6 1/4  
pies, los que a precio de los reales importan 125  
reales que deberán abonarse a los interesados de los fondos  
municipales; la altura de la nueva fachada no debe  
ser de 33 pies desde la del piostajo lo menos de 28 am-  
bas tomada por el centro de aquella, y podrá constru-  
irse bajo principal segunda y tercera, arreglándose  
a ellas los planos firmados por arquitecto para la  
aprobacion del Sr. Ayuntamiento, sin construir boar-  
dillos, vidrieras en la primera y en la Calle, pudiendo  
utilizarse en las interiores siempre que no bajen de  
9 pies de altura. En caso de convenir a los interesados  
construir tabernacos no exceda la altura total  
del edificio con inclusion de este de los 33 pies desde  
su base menos de 9 pies y sin exceder la altura sobre  
el alero de sus pisos para lo que es indispensable un  
pie cuatro por la de los pisos inferiores, excepto la del  
bajo que conservara los 11 indicados. D. S. Sin su-  
bargo resolviendo lo q. mejor estimen Madrid Lo Voto

Señor Alcalde  
D. Juan de Torres

Diseño que demuestra la fachada de la casa que se  
intenta edificar de nueva planta en la calle de los  
Leones num<sup>o</sup> 7 y 9.



Madrid 20 de A. de 1850  
Jose Antonio Peraza

*[Signature]*  
de S. C.



30 @ f. 19.



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta

Mad. 22 de Nov  
de 1850.

M. H. Villa

Comision de Obras  
Pase con el plano q  
se acompaña a inf.  
del Arqto del Depar  
tamento.

Ed. Correg.

Jta Cruz

D. Sebastian Mariano Forja dueño de la casa número 7 y 9 de la Calle de los Lincez a D. E. ha presentado; que se le ha designado por la Comision subscrita al efecto la abstraccion y abstraccion que ha de observarse en la finca que intenta construir de nueva planta, en cuya virtud acompaña el plano levantado por el Arquitecto D. José Antonio Perez y

S. P. E. Suplica que previo su examen e informes conducentes se dignen aprobarlos y mandar se le expida la competente licencia para dar principio a la obra. Madrid 22 de Noviembre de 1850.

Excmo For.

Sebastian Mariano Forja

Jefe de la Comision de Obras  
En cumplimiento del anterior decreto he examinado el plano de fachada que presenta D. Sebastian Mariano Forja dueño de la Casa n.º 7 y 9 de la Calle de los Lincez, en cuyo sitio trata de construir una de nueva planta, firmado por el profesor D. José Perez, y lo hallo conforme

con las reglas del arte y amurdos del dicho Ayuntamiento, 11  
sept. Seula formacion del piso cuarto que debiera tener  
formado en sobabanco, levantado entramado a  
los muros interiores de la fachada, colocandolos  
este piso y el 2.º el alero, con cuya modificacion  
no hallo inconveniente en que V. M. se sirva conce-  
der la licencia que se solicita a calidad de observar  
se el diseño presentado en los terminos indicados, y  
con la circunstancia de que los cimientos han de construirse  
sobre terreno firme con piedra de fudernal y merla  
de cal y arena, dandoles cuatro pies de grueso hasta me-  
dio pie mas bajo que el curral del piso de la Calle  
en donde retallandose medio pie de cada lado se en-  
tara el vocalo de cañteria de tres pies de alto lo menos  
y otros tres de grueso, resultando dos piladas descubiertas  
en el punto mas elevado de la Calle, continuando estas  
al nivel hasta el mas bajo que fathen en ningun  
punto de la fachada. Sobre el referido vocalo y con el  
mismo grueso, seguira de fabrica de ladrillo y merla  
de cal y arena, el cuerpo bajo hasta la imposta del piso  
principal, y de la misma fabrica en todas las atturas,  
siendo los arcos de puertas y ventanas de su propio material  
sin entramados ni humbrales de madera, retallandose por lo  
interior de cada piso lo necesario para que resulte el ulti-  
mo de 1/2 pie de grueso para el oriento del al-  
ero que sera de madera descubierta compuesto de soleron  
cuellos con bocadura y corona moldada, cubierta de plo-  
mo, o una cornisa de piedra o forjada que tenga poro  
vuelo, formando por lo interior una canal general pi-  
que recogida en ella las aguas lluvias se introduzcan  
en las bardas de plomo embebidas en los muros de fachada,  
los que desaguaran por medio de una atargua a la  
alcantarilla general. Los balcones tendran de vuelo lo  
mas pie y medio los del piso principal y uno los de los  
pisos restantes, dandoles 3/4 pie de altura y al intervalo  
de los balcones sus dedos, quedando recibidas las patillas  
en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas  
del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no  
habra batiente ni peldano alguno que sobresalga del  
falo de la fachada para que no impidan el

travieso publico en las aceras se tentaran toras de piedra buena  
quena de medio pie de espesor, y tres de salida, tentan-  
do las toras con mortero de cal bajo una rasante  
para que puedan abrirse lumbreras orientales a los so-  
tanos, debiendo estas colocarse entre las mochetaz de las  
puertas o a plomo de los huecos, y por ultimo se rebo-  
cava la fachada decentemente imitando con las tintas  
un buen orden de construcion quitando al oleo de color  
claro las puertas de la Calle. Estando el Sr. Ayuntam.  
encargado de la policia buen aspecto de los edificios y de sus  
Seguridad, podra cuando guste el Sr. Alcalde Corregidor  
o Teniente Alcalde del Distrito, mandar reconocer  
o informe acerca del estado de la obra, sin embargo  
de que el dueño debiera dar aviso luego que se tenta-  
do el rocalo de canteria, Despues de levantado el piso  
principal, cuando la fachada se halle coronada con el  
alero, y por ultimo Despues que este concluida enteramente  
la finca a fin de reconocer si esta en estado de alqui-  
larla, para que practicados los cuatro reconocimientos  
resulte el cumplimiento de lo acordado por el Sr. Ayun-  
tamiento. En la construcion de andamios de las fachadas,  
se observara que las almas sean de sisanas colocadas en  
medio de los huecos a equidistancia de los extremos que esta  
vaya a la linea de los muros medianeros, para que no  
desalten mecinalmente en la fabrica, las puertas sean de  
maderos de a seis y los tablonos de buena calidad sin  
nudos battadinos, poniendo tres por lo menos en el  
anchura de cada andamiada, no consintiendo el Arquitecto  
se carguen con mucho ladrillos, y para evitar en lo po-  
sible todo incidente desagradable se pondran maderos de  
a ocho o de a diez entre las almas que sirvan de antepiechos  
o varandilla, elevandolos de los tablonos unos cuatro  
pies, redoblando estes cuidados donde se coloque el  
precaro que se formara con toda solidez, cuidando ade-  
mas el profesor que los andamios interiores se ejecuten de  
guisa para precaver una desgracia. Si enantes  
puedo manifestar a V. S. sobre el particular. Ma-  
drid 3 de Diciembre de 1830.

J. Moreno  
Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Sr. J. C. N.  
La C. N.

111  
El fin de obra no halla reparo en q. U. E.  
se irva autorizar a D. Sebastian Mediano Pico  
y levantada de nueva planta la casa Calle  
de los Leones n.º 7 y 9, siempre q. en su ejecución  
se observe el detalle de alineación y demás reglas  
consignadas por el Arquitecto del Ayuntamiento, y la  
precisa de q. el piso cuato q. aparece en el plano  
de fachada se suprima y sustituya por solabado  
a los muros interiores de aquella. Madrid  
30 de Dic. de 1850.

América

Marques Pico

García

Juanes Altar

Marques

Madrid 10 de Enero de 1851.

En Ayuntamiento.

Con la Comisión.

Madrid 13 de Enero de 1851.

Conforme con el acuerdo del  
Excmo. Ayuntamiento.



Excmo. Sr.

Adjuntos acompaño a V.E. ~~el~~ exped<sup>to</sup> ~~interduy~~  
en el Excmo. Ayuntamiento de esta Villa en solicitud de  
permiso y <sup>la</sup> construcción de nueva planta  
de igual mun. de casa, a fin de q. V.E. en  
viro de sus atribuciones se sirva, si lo estima,

~~El Excmo. Sr. D. Juan de~~  
~~en~~ ~~del~~ ~~con~~ ~~de~~ ~~conformidad~~ ~~con~~ ~~lo~~ ~~prop~~ ~~to~~  
la concesión respectivamente por la Comisión de Obras ~~de~~  
de las licen- ~~cia~~ ~~s~~ ~~solicitadas~~ ~~por~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~sig~~ ~~tes~~

D. Pedro Ferrás de Cordova, Calle de Gravina,

~~Y como~~ ~~La~~ ~~Sta.~~ ~~Condesa~~ ~~Viuda~~ ~~de~~ ~~Torre~~ ~~Bando,~~ ~~C.~~ ~~del~~ ~~Barqui~~  
experiencia ~~no~~ ~~con~~ ~~buelta~~ ~~a~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~Gravina~~.

~~son~~ ~~re~~ ~~fer~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~Excmo.~~ ~~Sr.~~ ~~conde~~ ~~de~~ ~~Vegamara,~~ ~~C.~~ ~~del~~ ~~Barquillo~~ ~~con~~  
~~remes~~ ~~á~~ ~~la~~ ~~buelta~~ ~~a~~ ~~la~~ ~~del~~ ~~Tauco~~

~~El~~ ~~Excmo.~~ ~~Sr.~~ ~~D.~~ ~~Felipe~~ ~~Langa~~ ~~Argueta,~~ ~~C.~~ ~~del~~ ~~Bar~~  
quillo ~~esquina~~ ~~a~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~Gravina~~

D. Sebastian Pellico y herni, Cortanilla de San  
tiago n.º 6 con buelta a las calles del Bonetillo  
n.º 4 y del Meron de Paredes n.º 2.

D. Fernando Perez de Boras, C. de Velarde  
n.º 20 n.º 455.

D. Manuel de Anduaga, C. de Catalina  
n.º 8 n.º 220.

D. Lorenzo Garcia, C. de Alcalá n.º 48.

D. Felix de Villanueva, C. de Vicente Abta  
con buelta a la Cortanilla, y accesorias a la  
del Sta. Lucia n.º 50, 2 y 11 n.º 486.

D. Jose Garcia Varela, C. de Sta. Barbara la  
vieja, y de S. Joaquin.

D. Sebastian Mediano Fois, Calle de los Leo  
nes n.º 7 y 9 n.º 354.

D. Domingo Perez Villamil, en Chamberi, Marcha  
de Menar

Dada en Madrid 14 de En. de 1851.

Excmo. Sr. Jefe Político de esta Prov<sup>cia</sup>

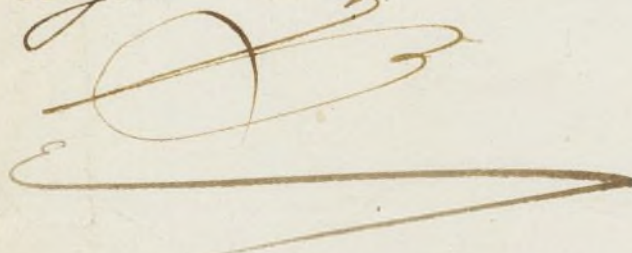
N.º 391 (2.ª) +  
Como Sr. W.º

Devuelvo a V.º E. los

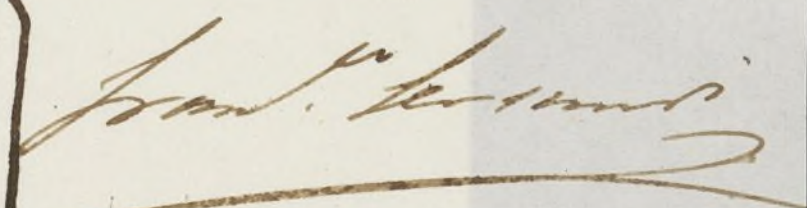
adjuntos 12 expedientes  
promovidos en solicitud  
de la edificación de igual  
numero de casas de nueva  
planta en esta capital,

28 Enero

Para al Excmo. Ayuntamiento lo acordado  
tam.º a los ef.º q. haya lugar  
por este Ayuntamiento  
en lo del corriente sobre  
este particular.



Dios que a V.º E. sirva.  
Madrid 25 de Enero 1851.



Madrid 31 de Enero 1851.  
En Ayuntamiento. Cons.  
I. L. quedó enterado  
y expedanse las licen-  
cias.

Como Sr. Alcalde Corregidor de esta Ca-  
pital.

D. Cipriano M. Clementin & C.

Certifico: q. por D. Sebastian Mediano Ferris  
en concepto de dueño de las Casas n. 7 y 9. Calle de los Leones  
n. 255., se hizo presente a dho. Ayuntamiento  
en 15. de Oct. ult.º, habia proyectado demo-  
lidas y construir una de nueva planta,  
suplicando se sirviese disponer se señalase la  
alineacion y altura ~~de la fachada~~  
conveniente.

Parada la inst.ª a la Comision de Obras, lo  
hizo esta al Sr. D. Teodoro Alcalde del Distrito  
p.ª q. en union de uno de los Dres. Regid.  
de la misma, del Arquib.º del Cuartel y  
el del interesado se procediere al acto de la  
fija de cuerdas, de cuyo resultado se dio como  
cimiento en el por dho. Profesor en el sig.º inf.º

Aquí.

Presentado el plano de fachada firmado por  
D. José Antonio Pares, se remitió a informe  
del citado Arquib.º quien lo deboto con el sig.º  
Aquí.

La Comision en su vista sometio el expediente  
a la deliberacion del Ayuntamiento, propo-  
niendo se sirviese autorizar la expresada  
obra a calidad de que en su ejecucion se ob-  
servase el detalle de alineacion y demas reglas  
consignadas por el Arquib.º, y la precisa  
de q. el piso cuarto q. aparece en el dibujo  
de fachada ~~se suprima~~ <sup>se autoriza para</sup> ~~se suprima~~ <sup>de aquella</sup>  
notaban a los haces interiores ~~de la fachada~~

Hecho presente a S. E. en sesion de 10.º  
de Enero ult.º acordó conformarse con lo  
propuesto por la Comision, cuyo acuerdo  
obtuvo la aprobacion del Ayuntamiento Sr. Jefe  
Político en 25.º del mismo, de que se enteró  
el Ayuntamiento en sesion del 31.º acordando  
se expediere la licencia. Y es la presente  
q. firmo: Madrid 6 de Feb.º de 1851.

Sindico.

D. Cipriano de Alencar

Compañía de D. Cipriano de Alencar y D. Juan de los Rios...  
en sus obras, obras proyectadas para  
el bien de esta ciudad de Madrid...  
y para el servicio de S. M. C. de España...  
y para el servicio de S. M. C. de España...  
y para el servicio de S. M. C. de España...

En el presente de las obras de esta ciudad...  
y para el servicio de S. M. C. de España...  
y para el servicio de S. M. C. de España...  
y para el servicio de S. M. C. de España...  
y para el servicio de S. M. C. de España...

En el presente de las obras de esta ciudad...  
y para el servicio de S. M. C. de España...  
y para el servicio de S. M. C. de España...  
y para el servicio de S. M. C. de España...  
y para el servicio de S. M. C. de España...

En el presente de las obras de esta ciudad...  
y para el servicio de S. M. C. de España...  
y para el servicio de S. M. C. de España...  
y para el servicio de S. M. C. de España...  
y para el servicio de S. M. C. de España...  
y para el servicio de S. M. C. de España...  
y para el servicio de S. M. C. de España...  
y para el servicio de S. M. C. de España...  
y para el servicio de S. M. C. de España...  
y para el servicio de S. M. C. de España...  
y para el servicio de S. M. C. de España...